



QUERÉTARO MUNICIPIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR, SÍNDICO MUNICIPAL Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. HÉCTOR DE LA PEÑA JUÁREZ, JEFE DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS, EL LICENCIADO EN DERECHO, GUSTAVO CÉSAR JESÚS BUENROSTRO DÍAZ EN ADELANTE "EL PROFESIONISTA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El presente contrato es de naturaleza civil, por tanto se encuentra regulado por lo dispuesto en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Décimo, Capítulo I, del Código Civil del Estado de Querétaro, en consecuencia no existirá subordinación alguna ni relación laboral entre las partes contratantes.

II. Que en virtud de que el presente contrato es "*intuitu personae*", se tomó en cuenta que "**EL PROFESIONISTA**" tiene los conocimientos y aptitudes necesarios para el puntual cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es la división territorial del estado, con una organización política y administrativa libre, siendo una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, para ejercer todos su derechos por medio de su órgano que lo representa por disposición de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, y II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 del Código Municipal de Querétaro y 25 fracción I, 26 y 27 del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La participación de la Síndico Municipal, se acredita mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021.

I.3. La suscripción del presente contrato cuenta con la autorización de la suficiencia presupuestal requerida, según documentos que obran en la Coordinación de Relaciones Públicas, quien realiza el acto o contratación respectiva.

I.4. La Coordinación de Relaciones Públicas autoriza bajo su propia anuencia y competencia el contenido, la celebración, seguimiento, importe de los pagos y justificación del presente contrato.

I.5. Su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, es el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Gro., y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MQU220926DZA.



QUERÉTARO MUNICIPIO

1.6. La participación de sus representantes legales, no convalida los actos que dieron origen al presente instrumento, ni los responsabiliza del seguimiento y/o cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo, responsabilidad que quedará a cargo de la Coordinación de Relaciones Públicas.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA" QUE:

II.1. Es de nacionalidad [REDACTED] con fecha de nacimiento el día [REDACTED], en [REDACTED], tener capacidad jurídica para contratar y obligarse, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

II.2. Tiene los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y cuenta con la experiencia suficiente y aptitudes necesarias para el puntual cumplimiento del objeto del presente contrato, y que en su caso y de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro y su Reglamento, cuenta con los permisos necesarios para ejercer libremente su profesión, para desarrollar los servicios estipulados en la Cláusula Primera del presente contrato.

II.3. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle [REDACTED]

II.4. Tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

ÚNICO. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y que comparecen a la suscripción de este contrato de manera voluntaria, manifestando que no existe dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y asumiendo sus alcances, lo anterior se asienta para que surtan los efectos y fines legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA, DEL OBJETO. En términos del artículo 37 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro "**EL PROFESIONISTA**" se obliga a cumplir satisfactoriamente el trabajo que le solicite "**EL MUNICIPIO**" a través del Lic. Carlos Alberto Garrido Contreras, en su carácter de Coordinador de Relaciones Públicas, o por conducto del área a su cargo que se designe para tal efecto; consistente en brindar asesoría jurídica a la coordinación de relaciones públicas respecto a las actividades competentes de la misma, así como las demás actividades que encomiende el coordinador o quien este indique; aplicando al máximo su capacidad y conocimientos.

SEGUNDA, DE LOS HONORARIOS. Atento a lo dispuesto en el artículo 2503 en relación con el 2510, ambos del Código Civil del Estado de Querétaro "**EL MUNICIPIO**" se obliga a cubrir a "**EL PROFESIONISTA**" por concepto de honorarios por los servicios que preste acorde a la cláusula que antecede, la cantidad total con I.V.A. de \$396,000.00 (trescientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), misma que se cubrirá en 11 pagos mensuales a razón de \$31,034.48 (treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. correspondiente a \$4,965.52 (cuatro



mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), menos la retención del 10% de I.S.R. por la cantidad de \$3,103.45 (tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.); resultando la cantidad mensual de **\$32,896.55 (treinta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.)**.

En el recibo que presente **"EL PROFESIONISTA"** para cobro, deberán desglosarse los impuestos y retenciones correspondientes, en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato.

La Coordinación de Relaciones Públicas, será responsable de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar el informe de actividades correspondiente al período de pago a **"EL PROFESIONISTA"**, mismo que quedará bajo su resguardo, así como validar la autorización del pago respectivo.

TERCERA, DE LA FORMA DE PAGO. A efecto de que **"EL MUNICIPIO"** realice el pago de los honorarios a que se refiere la cláusula que antecede, **"EL PROFESIONISTA"** deberá presentar el recibo fiscal correspondiente, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables, por lo que **"EL PROFESIONISTA"** deberá emitir comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio de Querétaro, en archivo electrónico XML y en presentación PDF, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.

Para que la obligación de pago se haga exigible, además de lo señalado en el párrafo que antecede, **"EL PROFESIONISTA"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada que acredite la conclusión de los documentos o trabajos que le fueren encomendados, el informe de actividades realizadas con sello y visto bueno de la Coordinación de Relaciones Públicas, responsable de dar seguimiento y cumplimiento del mismo, según corresponda por los servicios que preste.

Una vez cubiertos los requisitos y entregados los documentos que se establecen en los párrafos que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen que el pago a cargo de **"EL MUNICIPIO"** por concepto de los servicios objeto del presente contrato, se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"EL PROFESIONISTA"** que para tal efecto designe, de acuerdo a los datos que previamente haya proporcionado a la Dirección de Egresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas.

CUARTA, DEL INFORME. De acuerdo al deber ético que tiene todo prestador de servicios de informar a su cliente el estado que guarda el trabajo confiado, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a presentar a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de la Coordinación de Relaciones Públicas, bajo su más estricta responsabilidad, un informe mensual que entregará dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al período de pago, en el que se detalle las actividades realizadas para visto bueno del servidor público, responsable de dar seguimiento y cumplimiento del mismo.

QUINTA, DEL SECRETO PROFESIONAL. En los términos del artículo 41 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado **"EL MUNICIPIO"**, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

SEXTA, DE LAS MODIFICACIONES. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se requiera realizar modificaciones en cuanto a los plazos, alcance, contenido o monto, **"LAS**



QUERÉTARO MUNICIPIO

PARTES deberán celebrar el convenio modificatorio en el que se expresarán de forma clara y precisa los cambios pertinentes, mismo que deberá ser suscrito por los mismos signatarios del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA, DEL USO DE BIENES. “EL PROFESIONISTA” se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y espacios públicos asignados, así como de los bienes muebles que le sean entregados por “EL MUNICIPIO”, asimismo responderá por los daños o pérdida de los mismos, cuando le sean imputables por omisión o negligencia, entendiéndose por “bienes muebles”, lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Segundo, Capítulo Segundo del Código Civil del Estado de Querétaro.

OCTAVA, DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará el día 01 de febrero de 2022 y concluirá el día 31 de diciembre de 2022.

NOVENA, DE LA RESPONSABILIDAD. Acorde a lo dispuesto por el artículo 2515 del Código Civil del Estado de Querétaro, “EL PROFESIONISTA” será responsable hacia “EL MUNICIPIO”, por su negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delito.

DÉCIMA, DE LA NO DIFUSIÓN. “EL PROFESIONISTA” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o cualquier otra forma, ni parcial ni totalmente el producto objeto de este contrato, sin la autorización expresa de “EL MUNICIPIO” pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA PRIMERA, DE LA RESCISIÓN. “LAS PARTES” convienen en que este contrato podrá ser rescindido por parte de “EL MUNICIPIO”, sin responsabilidad para éste, a través de la Coordinación de Relaciones Públicas, en los siguientes casos:

- A) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo de “EL PROFESIONISTA”.
- B) Por así convenir a los intereses de “EL MUNICIPIO”, circunstancia que deberá estar debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA SEGUNDA, DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a los artículos 2511 y 2512 del Código Civil del Estado de Querétaro, para el caso de que “EL PROFESIONISTA” no pueda continuar prestando sus servicios, deberá avisar por escrito cuando menos con 15 días naturales de anticipación a “EL MUNICIPIO” a través de la Coordinación de Relaciones Públicas, quedando obligado “EL PROFESIONISTA”, a responder por los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere este aviso oportunamente.

DÉCIMA TERCERA, DE LA NATURALEZA JURÍDICA. Atendiendo a la naturaleza jurídica del presente contrato, “LAS PARTES” reconocen y convienen en que con la suscripción de éste, no existe subordinación alguna ni relación laboral entre ellas.

DÉCIMA CUARTA, DE LA CESIÓN DE DERECHOS. “EL PROFESIONISTA” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA, PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “EL PROFESIONISTA” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.



QUERÉTARO
MUNICIPIO

En caso de llegarse a presentar una demanda por la supuesta violación a los derechos referidos con antelación, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a dar aviso a **"EL PROFESIONISTA"** en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la notificación de la referida demanda, para que **"EL PROFESIONISTA"** tome las medidas pertinentes al respecto.

DÉCIMA SEXTA, DE LA CONTRATACIÓN. **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Coordinación de Relaciones Públicas, confirma haber recibido de **"EL PROFESIONISTA"** por escrito, la manifestación bajo protesta de decir verdad a que se refiere el numeral 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declarando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Intereses; así como que no se encuentra impedido por disposición legal o inhabilitado para la suscripción del presente contrato, derivado de procedimientos administrativos, previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA SÉPTIMA, DE LA INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando desde este momento a cualquiera que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO ANTEFIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS HOJAS Y CON SU FIRMA AUTÓGRAFA EN LA ÚLTIMA FOJA, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR **"EL MUNICIPIO"**

[REDACTED]
MTRA. JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR
SÍNDICO MUNICIPAL

CON LA PARTICIPACIÓN DE

[REDACTED]
LIC. HÉCTOR DE LA PEÑA JUÁREZ
JEFE DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

POR **"EL PROFESIONISTA"**

[REDACTED]
GUSTAVO CÉSAR JESÚS BUENROSTRO DÍAZ
LICENCIADO EN DERECHO

